

ACTA N° 5/87

Fecha: 7 de abril de 1987

Cuenta del Secretario de Legislación

1. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa: solicita, respecto del proyecto de ley que modifica la legislación sobre Seguros y Valores, suspender tramitación del proyecto y otorgar un nuevo plazo de sesenta días, contado desde la fecha de recepción de indicación sobre el mismo.  
- Se accede.
2. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: solicita nuevo plazo de quince días, a contar de la recepción de indicación solicitada a la Superintendencia de Seguridad Social, respecto del proyecto de ley que modifica Ley sobre Previsión de Periodistas.  
- Se accede.
3. Oficio de Presidente de Cuarta Comisión Legislativa: solicita cambio de calificación, de fácil despacho a ordinario, suspendiéndose el plazo de tramitación hasta que se reciba información solicitada al señor Ministro de Defensa Nacional, respecto del proyecto de ley que modifica Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.  
- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que dispone erección de un monumento a los mártires de Carabineros de Chile.  
- Se aprueba.
2. Proyecto de ley que dispone erección de monumento a los héroes y próceres de la pacificación de la Araucanía, de la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana y de la guerra del Pacífico.  
- Se aprueba con modificaciones.
3. Proyecto de ley que modifica artículo 30 de la Ley N° 11.764, en orden a establecer la gratuidad de poderes notariales cuando tengan exclusivamente por finalidad el cobro de las pensiones que pagan las instituciones de previsión.  
- Se aprueba.

A C T A N ° 5 / 87

--En Santiago de Chile, a siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Alberto Cardemil Herrera, Subsecretario del Interior; Brigadier Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; René Salame Martín, Subsecretario de Educación Pública; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Martínez Busch, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Brigadier Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Luis Rivas Otárola, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza

Ossandón; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas, Patricio Baltra Sandoval y Humberto Boldrini Díaz, Jefe de Relaciones Públicas, Asesor Jurídico y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Ramón Suárez González, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y Jorge Correa Fontecilla y Luis Ducós Kappes, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

#### MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.

Ofrezco la palabra.

#### CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

Excma. Junta de Gobierno, en la Cuenta no figuran Mensajes ni tampoco indicaciones del Ejecutivo. Ella dice relación con peticiones de las Comisiones Legislativas.

La primera es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa y se refiere al proyecto de ley que modifica la legislación sobre Seguros y Valores.

Este proyecto es muy complejo, tiene una calificación de ordinario extenso, está radicado en la Primera, pero como Comisión Legislativa Conjunta y el plazo para evacuar el informe se vence precisamente hoy día.

Expone el señor Almirante Merino que se han efectuado distintas reuniones en la Comisión Conjunta con personeros del área respectiva del Ejecutivo y se ha podido advertir que faltan disposiciones legales destinadas a completar la iniciativa.

Dice el señor Almirante que es un proyecto muy complejo que requiere, incluso, de eventuales indicaciones y que así se ha convenido con gente del Ejecutivo, lo que hace necesario, frente al vencimiento del plazo, primero, suspender el

plazo del proyecto hasta que llegue la indicación a que me he referido. Y, segundo, otorgar sesenta días a la Comisión Conjunta para evacuar el informe, desde que lleguen las indicaciones que se esperan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio de Cuenta dice relación con el proyecto que modifica la previsión de periodistas. Es el boletín N° 807-13 y está siendo estudiado en la Segunda Comisión Legislativa, la cual está actuando también como Conjunta.

Señala el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa que con ocasión de la discusión en la Comisión Conjunta, surgió un planteamiento de la Comisión Legislativa Tercera, en cuanto a la conveniencia de verificar en la práctica cómo funcionaría este sistema, que es relativamente complicado, porque se trata de traspasar a personal que está imponiendo e, incluso, ya fallecido, en la Caja de Previsión de Empleados Públicos al sistema de previsión de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Entonces, es necesario verificar cómo operaría en la práctica el proyecto, razón por la cual se habló con el Ejecutivo sobre esta materia, específicamente con el Superintendente de Seguridad Social, quien encontró absolutamente procedente esto, pero requiere un tiempo para que la Superintendencia de Seguridad Social haga la proposición correspondiente.

En síntesis, el señor Presidente de la Comisión Conjunta, por los antecedentes señalados, solicita quince días de plazo para evacuar su informe del proyecto boletín N° 807-13.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vence hoy día.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último oficio de Cuenta proviene del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa. Dice relación con el proyecto boletín N° 804-02, que es una modificación al Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y que concierne a un proyecto de ley del Ejecutivo que tiene por objeto posibilitar al personal de Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas el cómputo de hasta un año en cada grado, del tiempo servido como Oficial, Oficial de Reserva llamado al servicio activo, Cuadro Permanente o de Gente de Mar, o Empleado Civil a contrata, para los efectos de cumplir el requisito de tiempo mínimo en el grado y declararar que tal abono, en ningún caso, puede alterar la ubicación del funcionario en su escalafón.

Recordará la Excma. Junta de Gobierno que, anteriormente, se acordó remitir al Presidente de la República una sugerencia para incluir a Carabineros e Investigaciones, y el 10 de diciembre llegó la indicación respectiva, en la cual se incluye a los Empleados Civiles de Carabineros y Empleados Civiles de la Policía de Investigaciones en la indicación.

Señala en esta materia, y estando así las cosas, el General señor Gordon, que en atención a la indicación surgió la necesidad de oficiar al Ministro de Defensa para pedir clarificaciones respecto de la indicación, lo que se hizo el 15 de enero del 87.

Aún no ha llegado el oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, lo que hace necesario, por el problema del plazo que le está corriendo a la Comisión Conjunta, disponer el cambio de calificación del proyecto, de fácil despacho a ordinario, y suspender los plazos de tramitación de la iniciativa mientras no se reciba el antecedente solicitado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, se suspende el plazo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de la Junta, ¿tiene Cuenta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No hay Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

### TABLA

#### 1. PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA ERECCION DE UN MONUMENTO A LOS MARTIRES DE CARABINEROS DE CHILE (BOLETIN N° 748-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor JORGE CORREA, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno, paso a exponer un proyecto de ley que dispone la erección de un monumento a los mártires de Carabineros de Chile.

Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue recalificado de fácil despacho, habiéndose dispuesto que su estudio se efectuara por una Comisión Conjunta.

Entre los documentos que acompañan a la iniciativa, destaca especialmente el informe técnico suscrito por los señores Ministros de Defensa Nacional, del Interior y de Educación Pública, donde se manifiesta que el Supremo Gobierno ha estimado conveniente patrocinar esta iniciativa legal destinada a erigir un monumento a los mártires de Carabineros de Chile, el cual constituirá un reconocimiento público al sacrificio del personal caído en el cumplimiento del deber.

Se agrega que dicho reconocimiento se extiende a aquellos miembros de organizaciones y cuerpos policiales que precedieron a Carabineros y que perdieron la vida en el cumplimiento del deber.

Por último, se expresa que la iniciativa no irrogará mayor gasto fiscal, pues su costo se financiará con aportes, donaciones o erogaciones voluntarias que la ciudadanía e instituciones deseen efectuar.

La Tercera Comisión Legislativa estimó que las donaciones para la construcción del monumento deberían quedar exentas del pago del impuesto correspondiente, por lo que su girió pedir el respectivo patrocinio del Ejecutivo, lo cual dispuso la Excma. Junta de Gobierno al señalar que éstas deberían quedar exentas del impuesto correspondiente y, al mismo tiempo, hacer extensivo ello a la ley que dispuso la construcción del monumento al Almirante Carlos Condell.

Sobre el particular, el Ejecutivo remitió la pertinente indicación aditiva, la cual, en lo substancial agrega cinco artículos a los del proyecto original.

Los propósitos de la iniciativa básicamente son los siguientes. En primer lugar, autorizar la construcción de un monumento, en la ciudad de Santiago, en memoria de los mártires de Carabineros de Chile.

En segundo término, disponer que el financiamiento de esa obra se efectúe mediante aportes, donaciones o erogaciones voluntarias.

En tercer lugar, se crea una Comisión ad honorem encargada de la ejecución de las finalidades de la ley.

En cuarto término, se establece la posibilidad de que los contribuyentes de la Ley sobre Impuesto a la Renta que declaren mediante balance general y efectúen donaciones para la construcción del monumento, puedan rebajar como gasto las sumas de dinero donadas, para determinar la renta líquida imponible hasta por un monto del 10% de dicha renta líquida de primera categoría del donante.

En quinto lugar, preceptuar que tales donaciones no requerirán del trámite de insinuación y estarán exentas de todo impuesto.

Y por último, dispone hacer extensivos los beneficios señalados a las donaciones que se efectúen para llevar

a efecto la construcción del monumento al Almirante Carlos Condell hasta por un monto de veinticinco millones de pesos.

La Secretaría de Legislación estimó que el proyecto era constitucionalmente idóneo, pero hizo presente que éste no determina ni regula las atribuciones de que dispondrá la Comisión que crea, circunstancia que podría obstar a la materialización efectiva de sus cometidos.

No propone texto sustitutivo sobre el particular, por cuanto ello incidiría en dar solución a problemas específicos que requieren la aplicación de criterios discrecionales.

Las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta aprobaron la idea de legislar, en general, de acuerdo con los términos propuestos por el Ejecutivo.

La Segunda Comisión Legislativa aprobó, igualmente, la idea de legislar, no obstante lo cual expresó algunas reservas en cuanto al financiamiento de la obra y a la integración de las personas que deberían formar la Comisión.

Por su parte, la Comisión Conjunta se reunió con el propósito de estudiar, tanto el texto primitivo de la iniciativa, como la indicación de S.E. el Presidente de la República. Asistieron especialmente invitados a una de sus reuniones representantes del señor Ministro de Hacienda.

No obstante recomendar a la Excma. Junta de Gobierno no aprobar la idea de legislar sobre la materia, en lo substancial adecua el proyecto en los siguientes términos. Primero, estimó necesario que el certificado para acreditar las donaciones que se efectúen, tanto para el monumento de los mártires de Carabineros de Chile, como aquellas que se realicen para la construcción del monumento al Almirante Carlos Condell, sea otorgado por el Presidente de la Comisión respectiva.

En segundo término, se acordó explicitar las facultades que tendrá la Comisión, con el propósito de que ésta cuente con los instrumentos legales necesarios que le permitan cumplir con el cometido que le confiere la iniciativa. Con ello se concuerda con lo expresado por la Secretaría de Legislación en su informe.

Y finalmente--lo que interesa--, se salva un vacío que señala el proyecto original en términos de establecer el destino de los fondos que no se inviertan en la construcción del monumento a los mártires de Carabineros de Chile, expresándose que serán traspasados por iguales partes a la Corporación de Ayuda al Menor (CORDAM) y a la Fundación Niño y Patria.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión Informante somete a la consideración de la Excm. Junta de Gobierno un texto sustitutivo que consta de nueve artículos permanentes, el cual materializa los propósitos que se han expuestos precedentemente y que contiene las adecuaciones a que he hecho referencia, junto con otras de carácter formal y de técnica legislativa.

Eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE DISPONE ERECCION DE MONUMENTO A LOS HEROES Y PROCERES DE LA PACIFICACION DE LA ARAUCANIA, DE LA GUERRA CONTRA LA CONFEDERACION PERU-BOLIVIANA Y DE LA GUERRA DEL PACIFICO (BOLETIN 808-06).

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor LUIS DUCOS, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante y demás miembros de la Excma. Junta de Gobierno, haré una breve relación de este proyecto de ley mediante el cual el Ejecutivo propone la erección de un monumento en la ciudad de Santiago, con el objeto de sepultar en él a los próceres y héroes de la Pacificación de la Araucanía que hayan tenido destacada participación en aquella gesta, de la Guerra contra la Confederación Perú-Boliviana y de la Guerra del Pacífico, en la medida en que así lo señale el Presidente de la República.

Para estos efectos se crea una comisión ad honorem integrada por el Comandante en Jefe del Ejército, el Alcalde de Santiago y los decanos de las facultades de arquitectura de las universidades con sede en la capital.

En lo demás, la iniciativa especifica las atribuciones de esa comisión, la que deberá llamar a concurso y propender a la construcción del monumento.

Más adelante, en cuanto a su financiamiento, dispone que él deberá hacerse a través de suscripción popular, y para el efecto dispone la realización de dos colectas públicas. Así viene concebido el proyecto del Ejecutivo.

Finalmente, declara que el lugar donde se construya este monumento será considerado recinto militar para todos los efectos pertinentes.

Como corolario de lo anterior, establece que se declaran de utilidad pública los terrenos en los cuales la comisión decida construir el monumento, para lo cual destina los fondos en el Presupuesto de la Nación en lo que faltare

de aquellos que se recauden por concepto de erogaciones populares.

La Secretaría de Legislación analizó la idoneidad constitucional del proyecto, lo encontró absolutamente apto e idóneo y realizó algunas observaciones fundamentalmente de carácter formal, todas las cuales, en obsequio de la brevedad, debo decir que fueron acogidas por la totalidad de las Comisiones Legislativas.

En consecuencia, la idea de legislar viene aprobada por todas las Comisiones Legislativas, con la salvedad de que la Segunda Comisión, aunque también la aprueba, por motivos que señala en la indicación correspondiente prefiere eliminar la suscripción popular, en cuanto al financiamiento de la erección del monumento, y hacerlo enteramente con fondos pertenecientes al erario.

Por consiguiente, se suprimiría lo relativo a las colectas y las disposiciones presupuestarias que a ese respecto contiene la iniciativa.

Esta Comisión informante analizó las diferentes posiciones de las Comisiones Legislativas, en especial aquella de la Segunda que acabo de indicar.

Asimismo, formuló consultas al Ministerio del Interior, el que, a su vez, hizo las pertinentes al Ministerio de Defensa, Secretarías de Estado patrocinantes de la idea de fondo del proyecto, sin perjuicio de la firma de Hacienda, también puesta en él, y, en síntesis, el Ejecutivo no halló inconveniente en acoger la posición de la Segunda Comisión Legislativa.

Es así como en el texto sustitutivo que VV.SS. tienen a su disposición se elimina la suscripción popular como manera de allegar fondos para la erección del monumento y, por cierto, también se suprimen las colectas y se modifica el sistema presupuestario haciéndolo acorde con el sistema de cosas conforme con esta situación.

Por lo tanto, el proyecto no tendría problema.

La Comisión informante elaboró el texto sustitutivo tratando, en lo posible, de darle mayor agilidad, porque, por ejemplo, lo referente a la comisión encargada de velar por la construcción del monumento venía un tanto carente de facultades ejecutivas.

Se le otorgan éstas en el sentido de no sólo llamar a concurso para estudiar la erección del monumento, sino que de concretar la obra: llamar a concurso, decidir, ordenar la construcción, ejecutarla, es decir, llevar a cabo el cometido que se le encomienda por la ley, y no dejarlo prácticamente entregado a una legislación general o a otra que pudiere dictarse y que no se consigna en el texto.

En cuanto a las demás modificaciones, pongo por ejemplo algunas: en la suma también se hicieron algunas adecuaciones porque aparecían dos guerras y, en realidad, primero está la gesta de la Pacificación de la Araucanía y a continuación vienen las guerras.

Podría señalar al final, como una pequeña situación que merecería la atención de VV.EE., el hecho de que el Ejecutivo propuso que S. E. el Presidente de la República, a través de un decreto supremo, indicara quienes serían los próceres o mártires que recibirían este honor póstumo, como lo expresa claramente el informe técnico, el que dice que el Presidente determinará, por decreto supremo, a quienes se conferirá este honor póstumo.

De acuerdo con la doctrina, el honor póstumo suele ser el más excelso de todos y el más notoriamente público, y, en consecuencia, conforme con este predicamento, la Comisión informante estimó que cabía aplicar aquí lo dispuesto en el N° 5 del artículo 60 de la Constitución Política.

Por ello, modificó el texto que aparece como sustitutivo y que se propone a VV.EE., haciendo que ésta sea una facultad delegada del Primer Mandatario, en atención a que, constitucionalmente, los honores públicos deben conce-

derse por ley, y, de esta manera, a juicio de la Comisión informante, la constitucionalidad toda del proyecto no merecería reparo alguno.

Así las cosas, me permito poner en conocimiento de la Excma. Junta la iniciativa que obra en vuestro poder, la cual consta solamente de siete artículos y está en concordancia con lo que me he permitido relatar en forma muy sucinta, pero que puedo aclarar, si V. S. así me lo indicare.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor COMANDANTE BEYTIA.- Señor Almirante, me permito hacer una observación respecto del artículo 2° del proyecto.

El señor Relator ha explicado que se le ha dado esa redacción y se ha conferido a S. E. el Presidente de la República una facultad delegada por entender que el otorgar el honor público es materia de ley.

A mi juicio, en este orden de cosas, la norma constitucional que viene al caso, el N° 5 del artículo 60 de nuestra Carta Fundamental, lo que pretende, de acuerdo con su redacción, es que la ley regule la forma como se confiere el honor público a los grandes servidores, y no el otorgarlo propiamente tal.

De entender la interpretación señalada por el señor Relator como la correcta, tendríamos que el monumento erigido en honor del ex Alcalde de Santiago don Patricio Mekisse habría hecho fuera del marco de la ley, ya que no hubo una norma legal que lo autorizara. Igual cosa habría ocurrido con el monumento al General Urzúa y otros tantos de esa naturaleza.

Ese es el fondo del problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y no es así?

El señor COMANDANTE BEYTIA.- No. La Constitución, mi General, dice lo siguiente: "Sólo son materias de ley:

Las que regulen honores públicos a los grandes servidores". Es decir, se trata de una ley marco que establecerá el procedimiento por el cual se van a otorgar los honores públicos, a quiénes se considera y en qué forma se harán.

De lo contrario, prácticamente llegaríamos al absurdo de que cualquier monumento a lo largo de todo el territorio nacional requerirá de ley, y no creo que haya sido ése el espíritu del constituyente. Si no, un monumento en la plaza de Til-Til, de Iquique o de Punta Arenas necesitaría de ley en estos términos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es cierto.

Además, se da al Presidente de la República un año de plazo, contado desde la publicación de la ley, para determinar quiénes tendrán derecho a ser enterrados en él. Indudablemente, pasado el año, los que no se encontraron quedarán afuera, no más.

Como ejemplo les puedo decir que desde 1972 he estado buscando a los fallecidos de La Esmeralda, y hasta la fecha solamente se han encontrado ocho para ser enterrados en el monumento a Prat, porque esta tarea es muy difícil.

Además, se produce el hecho real, que hemos vivido, de que los dueños de los restos son los descendientes, y éstos pueden decir: "En este momento, no me gusta". Sin embargo, si después de diez años se propone esto a otro señor, puede estar de acuerdo.

Por ello, sería partidario de colocar en el artículo 2° que el Ministerio de Defensa, a insinuación o por iniciativa de los Comandantes en Jefe, solicitará al Presidente de la República un decreto supremo con el objeto de sepultar a los que merezcan este honor.

Supongamos que haya héroes ya enterrados que sean del tiempo de la guerra civil, de la revolución de Balmaceda. ¿Qué habría pasado después, cuando vino otro Gobierno balmacedista y había algunos muertos que eran de los congre

sistas? No habrían querido sacarlos. También podría suceder que el día de mañana quisieran sepultar ahí a Allende. ¿Quién dice que no?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Me parece bien lo que usted propone, Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, entiendo que hay una ponencia: que éste es un honor público, el que debe conferirse por ley; de manera que si el Presidente hace una lista, debe ser por facultad delegada del Poder Legislativo, con lo cual se cumpliría ese requisito. Sin embargo, eso no se puede hacer más que por un año, aun cuando posteriormente se puede renovar. Se puede y lo estamos haciendo todos los días.

Al tener que conferir el honor público por ley, en el fondo se mantiene un control en cierta forma del Poder Legislativo, y no lo otorga solamente el Jefe del Estado, pues esto no se refiere únicamente al actual Presidente, sino también a los futuros, y si no queremos darlo por ley, sino, lisa y llanamente, por decreto supremo, el día de mañana cualquier Presidente puede determinar por decreto supremo quienes serán sepultados ahí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si es iniciativa de los Comandantes en Jefe, no puede ir cualquiera.

El señor GENERAL MATTHEI.- En ese caso estoy de acuerdo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- En todo caso, debe tratarse de alguna de las situaciones contempladas en el artículo 1°.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por definición debe ser así. Tienen que ser de éstos. Está restringido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero creo que si es por iniciativa de los Comandantes en Jefe, no corremos ningún riesgo, porque en el futuro éstos serán similares a lo que somos nosotros, y, por supuesto, también el Director

General de Carabineros.

Repito: no corremos riesgo alguno de que los avatares políticos permitan usar esto para cualquier causa.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo inconveniente. Si usted lo prefiere así, conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo redactaría el texto sobre la base de lo conversado aquí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 30 DE LEY N° 11.764, EN ORDEN A ESTABLECER LA GRATUIDAD DE PODERES NOTARIALES CUANDO TENGAN EXCLUSIVAMENTE POR FINALIDAD EL COBRO DE LAS PENSIONES QUE PAGAN LAS INSTITUCIONES DE PREVISION (BOLETIN 805-13).

El señor GENERAL MATTHEI.- Considero innecesario relatar el proyecto relativo a la gratuidad de los poderes notariales.

La vez pasada ya se expuso y no hay problema. Está listo y no tengo objeciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Lo hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

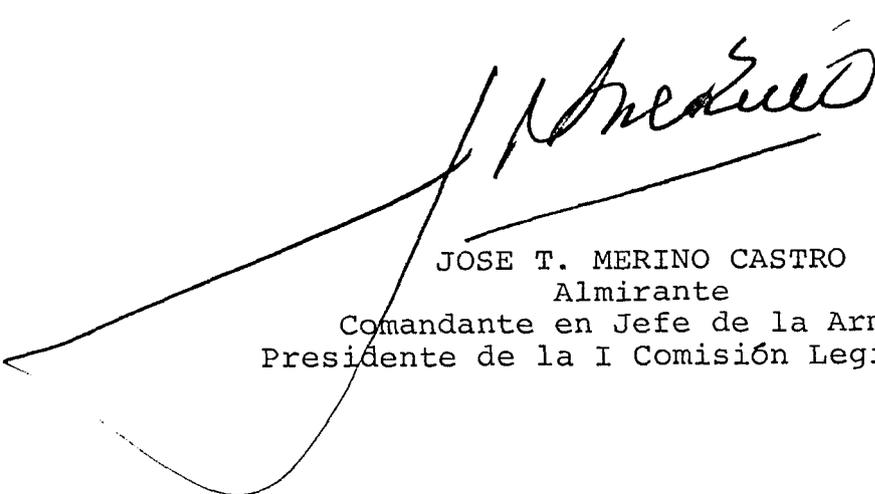
El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias,  
caballeros, se levanta la sesión.

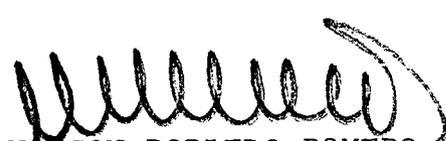
---

--Se levanta la sesión a las 16.35 horas.

---



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO  
Brigadier  
Secretario de la Junta de Gobierno